

# Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles

## Discriminación, violación a los derechos civiles y violaciones de seguridad. Sección 504 de la Ley de Rehabilitación

*La misión del Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas) es garantizar el acceso igualitario a la educación y promover la excelencia educativa en todo el país mediante la aplicación enérgica de los derechos civiles.*

La OCR atiende a las poblaciones estudiantiles que sufren discriminación. Una responsabilidad primordial es resolver las denuncias de discriminación. La OCR hace cumplir varias leyes federales de derechos civiles que prohíben la discriminación en programas o actividades que reciben ayuda financiera federal del Departamento de Educación. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen étnico; el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 prohíbe la discriminación por razón de sexo; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíbe la discriminación por discapacidad; y la Ley de Discriminación por Edad de 1975 prohíbe la discriminación por edad. Estas leyes de derechos civiles aplicadas por la OCR se extienden a todos los organismos educativos del estado, sistemas escolares de básica y secundaria, colegios y universidades, escuelas profesionales, escuelas privadas, organismos de rehabilitación profesional estatales, bibliotecas y museos que reciben fondos del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Las áreas que cubre pueden ser, entre otras: admisiones, contratación, ayuda económica, programas académicos, tratamiento y servicios a los estudiantes, asesoramiento y orientación, disciplina, asignación de clases, calificaciones, formación profesional, ocio, educación física, atletismo, vivienda y empleo. La OCR también tiene responsabilidades en virtud del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (que prohíbe la discriminación por discapacidad por parte de entidades públicas, reciban o no ayuda financiera federal). Para consultar la guía de la OCR, visite el [Portal de orientación política](#). Además, desde el 8 de enero de 2002, la OCR aplica la [Ley de Igualdad de Acceso de Boy Scouts Estadounidenses](#) (Sección 9525 de la Ley de Educación Básica y Secundaria de 1965, modificada por la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás de 2001). En virtud de la Ley de Igualdad de Acceso de Boy Scouts Estadounidenses, ninguna escuela primaria pública u organismo educativo estatal o local que ofrezca la oportunidad a uno o más grupos juveniles o comunitarios externos de reunirse en las instalaciones escolares antes o después del horario escolar, denegará la igualdad de acceso o una oportunidad justa de reunirse a, o discriminará a, cualquier grupo afiliado de manera oficial a Boy Scouts Estadounidenses, o cualquier otro grupo juvenil enumerado en el Título 36 del Código de los Estados Unidos como sociedad patriótica.

Si tiene motivos para creer que una institución educativa que recibe ayuda financiera federal ha discriminado a alguien<sup>1</sup> basado en su raza, origen étnico, sexo, discapacidad o edad, usted puede presentar una denuncia a través del fax 214-661-9587 o escribir una carta a:

**Departamento de Educación de los Estados Unidos  
División de Derechos Civiles  
Renaissance Tower  
1201 Elm St., Suite 1000  
Dallas, TX 75270  
(214) 661-9600**

También podría presentar una denuncia por vía electrónica accediendo al formulario de denuncias en línea de la OCR en

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>.

Si desea más información de cómo presentar una denuncia y del proceso de denuncias de la OCR, visite: <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto.html>.

---

<sup>1</sup> No es necesario que la persona u organización que presente la denuncia sea víctima de la presunta discriminación, pero puede hacerlo en nombre de otra persona o grupo.